

118



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

04 NOV. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2017-01318-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de ANTONIO MARÍA GUERRERO PULIDO, contra LUIS AQUILINO CASALLAS MOLINA y YEFER ALEXANDER JIMÉNEZ VALERO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias de ley.

4° Sin costas.

5° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La presente cédula se notifica en el domicilio de LUIS AQUILINO CASALLAS MOLINA y YEFER ALEXANDER JIMÉNEZ VALERO, en Bogotá, D.C., el día 04 de Noviembre de 2020.	80
- 5 NOV. 2020	
Lina Victoria Sierra Secretaria	